

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN COMERCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS PARA EL PROYECTO “EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MERCADOS CAMPESINOS (MERCASEM)” SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO).

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio con Documento de Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022 de fecha 2 de mayo del 2022, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará “**SENPRENDE**”; y por otra parte **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0315-1954-00045 y con domicilio en el Distrito Central, actuando en su condición de Gerente General de la **Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)**, nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará como “**BANASUPRO**”, hemos decidido suscribir la siguiente **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN COMERCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS PARA EL PROYECTO “EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MERCADOS CAMPESINOS (MERCASEM)” SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**. Actuando las Partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento, bajo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 034-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), se creó el **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica independencia técnica administrativa y financiera, Atribuyendo entre otras competencias a la Dirección Ejecutiva en su artículo “6” inciso c, está facultado para suscribir Convenios de Cooperación, Acuerdos, Contratos



con Instituciones, Organismos Públicos y Privados, Nacionales o Extranjeros, vinculados al tema de competencia de SENPRENDE.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1049 de fecha quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) se creó la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)** como un organismo estatal, autónomo de servicio público con personería jurídica y capacidad jurídica propia y tiene como objetivo principal contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en forma especial de los sectores populares urbanos y rurales del país mediante la organización y operación de un sistema adecuado de comercialización que proporcione a la población artículos de consumo en cantidades suficientes y a precios razonables.

TERCERO: Que SENPRENDE y BANASUPRO, establecieron una alianza estratégica a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Comercial, que fue firmado en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta entre ambas partes para la adquisición de insumos, productos y otros bienes que suministra **BANASUPRO**, para la creación, impulso y fortalecimiento del Sector Social de Economía través de Mercados Campesinos beneficiados por SENPRENDE y de otros proyectos de ejecución por parte de SENPRENDE.

CUARTO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés (2023) disponen en su artículo No.212, que: ***“Las Secretarías de Estado y las instituciones Desconcentradas y Descentralizadas podrán desarrollar modelos de negocios y convenios de cooperación entre las instituciones con el fin de aprovechar y volver más eficientes los recursos del gobierno generando mayor valor público.”***

QUINTO: Que el numeral 5 del Artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado establece que: ***“Materias excluidas. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la Administración, siguientes: ...5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre si...”***

QUINTO: Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se acordó celebrar una **“PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN COMERCIAL PARA LA EJECUCION DE FONDOS PARA EL PROYECTO “EMPRESAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MERCADOS CAMPESINOS (MERCASEM)” ENTRE EL SERVICIO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO).”**

En la adenda referida anteriormente se dispuso a enmendar y modificar las cláusulas siguientes: **“CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE SENPRENDE; CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO”**. Así mismo, se acordó realizar una prórroga al plazo del convenio Marco, el cual comprende del 3 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEXTO: Que el Estado de Honduras a través del Gobierno de la Presidenta Iris Xiomara Castro, se prioriza la inversión para proyectos de inversión social y generación de empleos, razón por la cual **SENPRENDE** se encuentra ejecutando el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME) Y EL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS**.

SÉPTIMO: Que el artículo 147 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 establece que: *“Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.”*

POR TANTO:

Tomando en consideración lo descrito, el **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, en el uso de sus facultades legales manifiestan su intención de formalizar la suscripción de la segunda adenda 2024, conforme a las cláusulas siguientes:

- I. CLÁUSULA PRIMERA DE LA ADENDA:** El objeto de presente adenda tiene como objetivo modificar la **cláusula segunda: ALCANCE Y COBERTURA** y la **cláusula sexta: MONTO DEL FINANCIAMIENTO** del presente convenio mismas que deberán de leerse así:

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y COBERTURA: el alcance del Proyecto “Empresas de Servicios Múltiples y Mercados Campesinos” se visualiza con una cobertura a nivel nacional y con aporte de capital semilla en especie por parte de SENPRENDE.

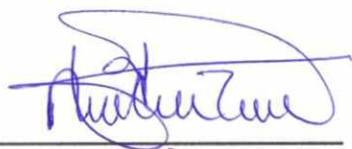
El Proyecto “Empresas de Servicios Múltiples y Mercados Campesinos” se ampliará a beneficiar **alrededor de 340** empresas más siendo un aproximado de **3,370** beneficiarios directos y **13,480** indirectos.”

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Con base al Perfil del Proyecto aprobado y conforme a los objetivos del presente convenio, **SENPRENDE ampliará un monto total TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000,000.00)** para atender los beneficiarios del Proyecto “Empresas de Servicios Múltiples y Mercados Campesinos”, a través del presupuesto de la Institución: 39 Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), **GA:01**, Gerencia Central, Act/Ob 05: Servicios para Generación de Oportunidades de Mercados, fuente de financiamiento 11 Tesoro Nacional , Objeto de gasto 54110 Ayudas sociales a personas en Bienes de Capital de gasto 54110 Ayudas sociales a personas en Bienes de Capital.”

II. **CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA. -VIGENCIA DEL CONVENIO:** Se tendrá por prorrogado el plazo del Convenio Marco de donde se deriva esta Segunda Adenda, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) del presente año, quedando entendidas las partes que podrá prorrogarse por un mismo periodo de tiempo o mayor, siempre que ambas partes así lo estimen conveniente, a través de un documento formal denominado Adenda.

III. **CLÁUSULA TERCERA DE LA ADENDA. – ACEPTACION: LAS PARTES:** manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con la Segunda Adenda al **Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Comercial para la Ejecución de Fondos para el Proyecto “Empresas de Servicios Múltiples y Mercados Campesinos (MERCASEN)”** suscrito entre el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) comprometiéndonos a su cumplimiento, quedando por subsistentes y válidas las demás cláusulas establecidas en el Convenio Original y Primera Adenda sin menoscabo de las modificaciones implícitas objeto de esta Adenda.

En fe de lo cual firmamos la presente Primera Adenda, en tres (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



DENNIS EFRAÍN CORRALES
ZELAYA
Director Ejecutivo
SENPRENDE



IRMA AIDA REYES CUELLO
Gerente General
BANASUPRO